



AUTO DE SUSTANCIACION

INFORME SECRETARIAL:

Le informo a la Señora Jueza, que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ejecutivo Laboral seguido del Proceso de Reintegro por Fuero Sindical, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2016-00185-00. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 15 de julio de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUDO DEL PROCESO DE REINTEGRO POR FUERO SINDICAL.

DTE: EVELINA CONCEPCION AGAMEZ ORTIZ

DDO: MUNICIPIO DE CALAMAR

RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2016-00185-00

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquiere como en el presente caso, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos PCJA20-11650, PCSJA20-11652, PCSJA20-11686 y en la Resolución 01 de marzo de 2021 proferida por el Dr. Edinson Faciolince Pacheco en su calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Turbaco "Por el cual se adoptan reglas para el envío de los procesos civiles y laborales que deben ser enviados al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco conforme al Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020".

En este orden, es menester avocar el conocimiento del asunto referenciado, con el fin de continuar el trámite del caso.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso Ejecutivo Laboral seguido del proceso de Reintegro por Fuero sindical, adelantado por EVELINA CONCEPCION AGAMEZ ORTIZ contra MUNICIPIO DE CALAMAR, manteniéndose el radicado No. 13836318900120160018500.

SEGUNDO: Continúese el trámite del presente asunto.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a las partes y apoderados judiciales de las partes, por estado electrónico fijado en el micro sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE,

STELLA INES BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ